



Ministerio Público de la Nación

REMITE. SOLICITA MEDIDAS

Señor Juez:

JORGE FELIPE DI LELLO, Fiscal Federal en las presentes actuaciones, n° 12590/2014 del Registro de la Secretaría n° 3 del Tribunal, caratuladas “POSSE, Gustavo y otros s/defraudación contra la administración pública” a V.S. me presento, y digo:

Que atento a los elementos glosados hasta el presente en las actuaciones, ha de recordarse que las mismas se iniciaron el 4 de agosto de 2014, con la comparecencia de la Dra. Marcela M. Durrieu ante la sede de esta Fiscalía. Que a partir de ello, se llevó a cabo una investigación preliminar que culminó con la denuncia obrante a fs.298/307, correspondiendo entender al respecto al Juzgado a cargo de V.S., con la intervención de esta Fiscalía. El 29/12/14 se formuló requerimiento de instrucción, en el cual se solicitó se produjeran diversas diligencias, entre ellas que se obtuviera documentación relacionada con las maniobras denunciadas (v. a fs. 309/315).-

En ese contexto, durante el trámite de autos y con fecha 12 de julio de 2016, la denunciante Concejal Dra. Marcela Durrieu presentó en esta Fiscalía un escrito con documental anexa, en el cual expuso –entre otros datos- lo siguiente:

- a) Que vecinos de la zona denominada “Bajo de San Isidro” -ubicada en la localidad homónima de la Provincia de Buenos Aires- habrían alertado a la presentante acerca de la “...angustiante situación urbana y edilicia del barrio carenciado allí ubicado, conocido como “Martín y Omar”...”. Añadió que los vecinos afectados -entre otros de la zona- habían efectuado reclamos a la Municipalidad de San Isidro en cuanto a la urbanización del barrio, efectuando una petición con 800 firmas.
- b) Que a fin de tratar la temática de referencia, el 16 de junio de 2016 los vecinos de ese barrio y otros aledaños, se reunieron en el “Centro de Evangelización del Barrio Martín y Omar” convocándose allí concejales de distintos bloques políticos de San Isidro.
- c) Expone la denunciante que -junto con sus colaboradores- analizó una parte de la profusa documental aportada por el Municipio de San Isidro en el marco las presentes actuaciones n° 12.590/14, circunscribiéndose ese estudio –por cuestiones de índole operativa- al proyecto relacionado con el “Barrio Martín y Omar”, identificado en el

Plan Federal de Viviendas como *“Proyecto 48, LP 7/06, ‘San Isidro I’* y señaló que como resultado de ello, surgieron los siguientes datos:

* Que el 9 de diciembre de 1986 se dictó la ley Provincial de Expropiación n° 10477, promulgada por decreto n° 9802/86, a fin de “...solucionar el problema habitacional de los ocupantes del barrio...”, quedando en manos del Gobernador de la provincia arbitrar “...los medios para facilitar el acceso a la propiedad y mejoramiento de las viviendas de los actuales ocupantes...”

* Que durante los años ’90, el barrio fue incluido en el denominado “Plan Arraigo” tendiente a otorgar el dominio de los terrenos ocupados -con la intermediación de una Mutual integrada por todos los vecinos censados- a través de un proceso que culminaba con la entrega de boletos de compraventa individuales. Luego, resultó que al cambiar el gobierno, dicho plan “fue desmantelado”, la Mutual se disolvió y “...su Presidente se llevó la documentación, que hasta el día de hoy no pudo ser reconstruida...”.-

* Relató asimismo que ya en el año 2005 -durante la presidencia de Néstor Kirchner- se lanzó el “Plan Federal de Viviendas” (PFV). Durante la segunda etapa del plan, se incluyó al mentado barrio “Martín y Omar”, proyectándose a través de la licitación pública n° 07/2006 del Municipio sanisidrense, construir allí 250 viviendas; obras de infraestructura y mejoramiento del barrio.

A tales fines, para el año 2006 oficialmente se había asignado un presupuesto de aproximadamente \$ 15.195.450 (suma a la cual deben aditarse los fondos aportados al Municipio por la Nación, con el objeto de afrontar los mayores costos generados mientras transcurría el tiempo, y también los recursos que se destinaban a las obras de infraestructura)

* Asimismo, la denunciante expuso que de las 250 viviendas cuya construcción se había proyectado, se construyeron solamente 43, y que éstas “...no cumplen con las normas previstas en los ‘Estándares mínimos de calidad para viviendas de interés social’ elaborados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación...”. Según indicó la Dra Durrieu, en estas unidades existen falencias constructivas que abarcan la estructura edilicia; la instalación sanitaria y la conexión a las redes de servicios básicos (v.gr. gas; cloacas). Acotó al respecto que ante ello, los vecinos



Ministerio Público de la Nación

efectuaron reformas “...por cuenta propia...” existiendo a la fecha una “...crítica situación habitacional...” Asimismo, indicó que “...la única documentación entregada a los adjudicatarios hasta la fecha es un acta de recepción provisoria...(y que) tampoco se realizaron las obras de infraestructura previstas en la licitación para el interior del barrio...” .

Sobre este último rubro, la denunciante remarcó que a San Isidro se le adjudicaron 4 obras de infraestructura, y que éstas “..tuvieron sus propias licitaciones, fondos y empresas adjudicatarias...” motivo por el cual “...no puede aducirse que se realizaron menos viviendas a causa de la ejecución de obras de infraestructura...” y añadió que “..esos cambios de obras no han sido autorizados por el Programa...”.

Ello viene a colación de que -según expone- en algunos informes de la Secretaría de Vivienda de la Nación se observa que “metros de infraestructura” se aplican como “equivalentes” construidos en lugar de viviendas. Cita al respecto, lo manifestado en el informe del Arq. Damián E. Sanmiguel a fs. 287/8 de las actuaciones n° 12.590/14.-

* También puntualizó la denunciante que de la compulsa de la documental citada surge que “...la obra correspondiente a las 250 viviendas del Barrio Martín y Omar” fue certificada como cumplida en su totalidad y el desembolso de los fondos autorizado y pagado. Sin embargo, en la actualidad sólo hay 43 viviendas de las 250 que se debían construir...”.

*Añadió la Dra. Durrieu que de acuerdo con el respectivo pliego de licitación, la obra debía ser ejecutada –en principio- en un plazo de 12 meses, no surgiendo de la documental disponible que se hayan aplicado los procedimientos allí previstos en cuanto a eventuales multas por atrasos, o para la ampliación de los plazos.

*La obra se habría iniciado el 17/10/06, y “...recién el 10 de marzo de 2011...” el inspector de obra habría planteado ante la Secretaría de Obras públicas la necesidad de ampliar los plazos a 63 meses, “...lo que permite sospechar lenidad o algún nivel de connivencia del Municipio o el Inspector de obra con las empresas involucradas...”

* En sustento de sus afirmaciones, la presentante puso de relieve ciertos datos relacionados con la licitación n° 07/2006, contenidos en el expte. Administrativo de la Municipalidad de San Isidro (M.S.I.) n° 1923-C-2006 a saber: el decreto de la M.S.I. n°

408/2006 del 21/02/06 (fecha en que se inició el citado expte.) señalando que de la Secretaría de Obras Públicas partió el pedido de suministro n° 1222/06, iniciándose así el proceso licitatorio. Mencionó también, que por decreto n° 2550/06, el Intendente de San Isidro Gustavo Posse registró los contratos de obra pública relativos a la licitación en comentario, adjudicando doce contratos.

*Añadió que como oferentes para esta obra, se presentaron las firmas EMACO SA (\$ 17.319.984,16) y MARLE CONSTRUCCIONES SA (\$ 18.064.311,38) resultando adjudicada la primera (aunque excedía en un 13,33 % el presupuesto oficial)

*Sobre el punto, destaca que el 22/05/06, se firmó el contrato de obra pública entre la M.S.I. y la empresa EMACO SA, hallándose registrado ello en el antes citado decreto n° 2550/06. (ver al respecto, expediente N° 1923/2006 de la documental anexa, fs. 1/4)

*Agrega que a los fines de inspeccionar la obra, en el citado decreto 2550/06 se había designado a la firma SOLUCIONES URBANAS SRL, cuyo paquete accionario pertenecía -en un 90 %- al Ing. Marcelo Nayem, a quien se atribuye haber firmado el primer certificado de avance de obra presentado por EMACO SA. Luego, el nombrado habría vendido sus cuotas sociales, pasando a presidir otras compañías directamente vinculadas a los eventos anoticiados en autos, como la empresa BAUNNION S.A, y posteriormente CONSTRUCCIONES ECOLOGICAS S.A. (CESA S.A.), siendo esta última una de las empresas constructoras que intervino en este proyecto “San Isidro I”
.-

*En este aspecto, la denunciante resaltó que a tales empresas el nombrado Nayem las debía “...controlar por contrato y cuya designación decretó el Intendente Gustavo Posse...” siendo que en la actualidad “...sigue siendo designado inspector técnico de diversas obras municipales...” y la empresa INELCO SA (es) una de las principales contratistas de la municipalidad...”

*Indicó asimismo, que desde sus inicios la obra en cuestión fue “...sucesivamente cedida de una empresa constructora a otra...” siendo aceptados estos traspasos por el Municipio de San Isidro. Al respecto, expuso que primero, intervino la firma EMACO SA; luego CONSTRUCCIONES ECOLOGICAS S.A. (CESA SA) y por último, INELCO SA.



Ministerio Público de la Nación

La primera presentó 26 certificados de obra, la segunda del n° 27 al n° 49 y *la tercera, del n° 50 al n° 95, habiendo informado INELCO SA en el certificado n° 95, que el avance físico de la obra es del 99,44 %.* (el destacado es propio).

Con relación a ello, la presentante señaló que la firma EMACO SA publicitó en su página web, que la obra “San Isidro I” ubicada en el barrio “Martín y Omar” emplazada en Roque S. Peña y Avda Fomentista de San Isidro, se encuentra en “estado finalizado” y ello pese a que la obra fue luego cedida en dos oportunidades (primero a Construcciones Ecológicas SA y luego a Inelco SA) y además, como ya fuera indicado “ut supra” que según la antes nombrada, de las 250 viviendas proyectadas sólo se habrían construido 43.-

Señala asimismo la Dra. Durrieu, que en el mismo año en que se licitaron las obras premencionadas (precisamente meses después de adjudicadas las obras), la Municipalidad de San Isidro celebró un convenio con el Taller-Escuela y Museo del Automóvil de la Fundación “Lory Barra”, mediante el cual le otorgó en comodato por un término de veinticinco años, una parte del predio que estaba destinado a la construcción de las citadas viviendas y al emplazamiento del obrador, situación esta que “...denotaría desde el comienzo una falta de interés por parte del Municipio de San Isidro para llevar a cabo y concretar el proyecto licitado...”.

*A raíz de lo antes expuesto, en el acápite VII de su presentación la Dra. Durrieu solicitó al suscripto que se constituyera en el Barrio antes mencionado para “...constatar la inexistencia de las viviendas certificadas...la ausencia de obras de infraestructura...el estado actual de las viviendas construidas...el instrumento legal precario...entregad(o) a los adjudicatarios como único documento de posesión...” entre otras diligencias, y que se “...requiera al Juez de Instrucción que compruebe mediante la inspección de personas, lugares y cosas los rastros y otros efectos materiales que el hecho delictivo ha dejado...”

Ante el pedido formulado por la denunciante, dado que la instrucción de las actuaciones se hallaba por entonces a cargo del Tribunal, esta Fiscalía dispuso en el marco de lo normado por el art. 26 de la ley 24.946, efectuar una visita al Barrio “Martín y Omar”, situado en Roque S. Peña y Avda. Fomentista de San Isidro, Pcia. de

Buenos Aires, para verificar y constatar “in situ” los aspectos contenidos en los ítems a); b; c; d y e) del acápite VII de la comentada presentación de la Dra. Durrieu (cfr. a fs. 1632/1684).

En el interin, con fecha 05/08/16 V.S. dispuso, por las razones expuestas en el resolutorio glosado a fs. 1610/1630, delegar la instrucción de los presentes obrados en esta Fiscalía.

Tal como surge de las constancias obrantes a fs. 1686/87, la diligencia se concretó el 8 de agosto de 2016 en horas de la mañana, realizando el suscripto juntamente con la Actuaria de esta Fiscalía, un recorrido a pie del barrio en cuestión. Durante el desarrollo del acto, estuvieron presentes la denunciante Dra. Durrieu; su letrado patrocinante Dr. Luis Eduardo Sprovieri, y asimismo se acercaron algunos de los vecinos que habitan en el predio (entre otras personas).

Al llegar al lugar, fue posible advertir que las calles del barrio son de tierra, y que no tienen veredas. Se recorrió la calle “La Ribera”, y luego se prosiguió por la calle “Martín y Omar”. Durante la caminata, se observaron casas que -según se informó allí- corresponden a las construidas por el Plan Federal de Viviendas (PFV). Las mismas fueron edificadas en su mayor parte sobre la calle La Ribera, entre otras que no serían del plan (casillas precarias, confeccionadas con chapa y madera).

Al caminar por la calle Martín y Omar (alturas 1000 y 1100) se observó que de un lado, hay una sola casa del Plan identificada con el n° 1195, y en la otra vereda se encuentra emplazada una vivienda más pequeña. El resto de las casas existentes sobre esta calle presentan distintas características edilicias, algunas de ellas precarias y/o distintas de las construidas por el PFV. Asimismo, sobre dicha arteria se observó la presencia de terrenos baldíos, y acumulación de basura en distintos sectores.

Cabe consignar que en otro tramo de la diligencia, se observó un amplio predio cercano a la Avda. de los Fomentistas (asfaltada) el cual limita con el sector posterior de las viviendas del PFV ubicadas en la calle La Ribera. En ese terreno existen distintas edificaciones, y una de ellas ostenta un cartel que identifica al “Museo del automóvil”.-

A partir de la medida efectuada, y en lo que a la construcción de viviendas del PFV se refiere, concretamente surgió que -en principio- dicho Plan Federal habría



Ministerio Público de la Nación

edificado 44 casas en el Barrio “Martín y Omar” existiendo además otra vivienda (mucho más pequeña que aquéllas) rodeada de otras de diversas características, que no corresponden al plan.

Sobre el final del recorrido, algunos vecinos del barrio se ofrecieron espontáneamente a mostrar el interior de las viviendas en las que residen - construidas en el marco del PFV- y aportaron sus datos a fin de atestiguar en las presentes actuaciones.

Así -a instancias de la Sra. María de Jesús Mansilla- se procedió a ingresar a la casa n° 26 emplazada sobre la calle La Ribera n° 167. La vivienda es de dos plantas: en la planta baja hay cocina y comedor, y en la planta alta cuenta con dos dormitorios de reducidas dimensiones y un pequeño baño. Por otro lado, la Sra. Juana Agustina Loza habilitó el ingreso a la casa identificada con el n° 211 de la calle La Ribera. Allí la nombrada exhibió el interior de la vivienda, que consta en planta baja de cocina y comedor, observándose también la existencia de un dormitorio que -según referencias de la nombrada- habría sido construido por cuenta de quienes residen en el lugar, ante la necesidad de ampliar el espacio habitable. En la planta alta se observaron dos dormitorios chicos, uno de ellos con humedad en las paredes, y un pequeño baño. La nombrada Sra. Loza exhibió en la ocasión, el documento de entrega de la vivienda, titulado “Acta de recepción provisoria” relativo a la recepción de viviendas n° 205 y n° 211.

Cabe destacar que lo observado por esta Fiscalía en la comentada oportunidad se condice -en muchos aspectos- con las falencias que fueron detectadas en el año 2014 por la Defensoría del Pueblo de la Nación, cuando realizó dos inspecciones en otro de los barrios incluidos en el PFV -conocido como “La Cava”- al respecto, ver a fs.298/307 y a fs. 309/315.

Por otro lado, los testimonios que han brindado en autos dos de las personas que habitan el barrio “Martín y Omar” de San Isidro permiten apreciar con mayor amplitud los alcances y efectos que han tenido las irregularidades anoticiadas.

Luego de la visita que efectuara esta Fiscalía, comparecieron en estos actuados las Sras. Alicia S. Quiroz y María de Jesús Mansilla, ambas con muchos años de

residencia en el barrio, quienes se exhibieron acerca de distintas vicisitudes relacionadas con la obtención de las viviendas, las características constructivas de las mismas, servicios con los que cuenta el barrio, todo ello entre otros múltiples datos.

La Sra. Alicia Quiroz prestó declaración ante esta Fiscalía el 1° de septiembre de 2016, oportunidad en la cual entre otros datos, expuso que hace cuarenta y dos (42) años que vive en el Barrio “Martín y Omar” y actualmente se domicilia en la vivienda emplazada en la calle Martín y Omar n° 1196 de San Isidro, Pcia. De Buenos Aires. Relató que al principio, el predio en el que hoy se emplaza el barrio de referencia “...era una parcela de viviendas, todas casillas, algunas de ellas estaban en alto porque crecía el río y nos inundábamos...”; que para el año 1982, eran alrededor de veintidós familias, y con el tiempo, se fue incrementando la población. Acerca de las características de los terrenos antes de la construcción, la Sra. Quiroz dijo que “...era de tierra...había que rellenarlo, se inundaba, el agua llegaba hasta las vías de lo que es el Tren de la Costa, y la tierra quedaba bajo el agua. Nunca tuvimos asfalto, ni vereda, ni nada. Después se hicieron compuertas y rejillas aunque no recuerda cuándo se hizo esto último, pero como no se limpian se inunda igualmente...” Sobre el punto, aclaró que “...en la calle M. y Omar donde está la vivienda de la dicente el terreno estaba alto, porque los vecinos habían traído camiones para rellenar...” y que ello ocurrió “...mucho tiempo antes de que se construyeran estas viviendas del plan y solamente en el lugar de su vivienda anterior que luego se le incendiara, en el resto no...”

Con relación al comienzo de la construcción de viviendas del PFV en el barrio “Martín y Omar”, la testigo expuso que en el año 2005, se realizó una reunión en la que participó el Sr. Romero, que se presentó como jefe de Obras Públicas y el Sr Cesio, en la que comunicaron que se había aceptado el proyecto, y se construirían 250 viviendas. Según dijo la testigo, primero se hizo un censo y la construcción comenzó en el año 2007. Al respecto aclaró que “... Ellos hacían un censo por su lado, y nosotros los vecinos nos ocupábamos por nuestro lado de constatar que los datos que se aportaban fueran los que correspondían...” Asimismo, dijo que de las 250 viviendas comprometidas, sólo se hicieron 40, y que hace cuatro años que no se construyen viviendas. Añadió que “...Las últimas cuatro casas están rajadas y partidas por la mitad,



Ministerio Público de la Nación

ya que no tienen un relleno firme...” y que no hubo solución al respecto pese a los reclamos. Señaló además, que las empresas encargadas de la construcción cambiaron cuatro veces, y los obreros decían que no les pagaban. En cuanto a los servicios disponibles en el barrio anteriormente al PFV, la testigo dijo que “... el barrio siempre tuvo agua corriente de red...aunque ahora hay muy poco agua corriente; (que) “...desde hacía muchos años hubo cloacas, ya que los vecinos se ocupaban de comprar los caños para que se hicieran entubaciones, de la casa hacia la calle...”.

Por lado, y preguntada acerca de si en el marco del PFV para el mentado barrio se realizaron obras de infraestructura, dijo que si bien “... se hicieron instalaciones de gas natural,...todavía no está el servicio conectado...”. Añadió que “...se hicieron cañerías para conectar el bidet, pero quedaron los caños al descubierto...llegaron los bidet se los volvieron a llevar... nos dijeron que ‘tenían miedo de que se hicieran abortos en los bidet, ...’ y que si bien “... se hicieron las instalaciones de cañerías para el agua en las viviendas, en el exterior de la casa están a la intemperie...” Asimismo, en cuanto al gas refirió que “...usa garrafa que todos deben adquirir...”. En cuanto a la electricidad, sostuvo que en las casas construidas se hizo la instalación correspondiente. Acerca de si hubo tareas de movimiento, nivelación y saneamiento del suelo, dijo que “...que para las viviendas que están sobre la calle La Ribera se hizo un relleno...”

Al ser consultada sobre si se están realizando obras de infraestructura, dijo que “... desde hace unos cuatro años que no se hace nada. El barrio está sucio...abandonado...” Asimismo dijo que desde hace seis años reside en una de las viviendas del PFV y antes de de ello, vivía en una casa que se incendió y que a raíz de eso quedó “en la calle”. Añadió que “... Mientras construían mi casa, una vecina me alquilaba una habitación y allí me mudé con mis hijas, que en ese entonces tendrían 14 y 11 años y un bebé de meses y por otro lado, mi hijo varón que tenía 18 años que se mudó con su tío... Yo pedía una casa provisoria, porque pagaba un alquiler por una habitación que se llovía toda...”... Iba a reclamar a Obras Públicas... para que me solucionaran esto y nunca me atendían. Pasaron seis meses más y allí ...la dicente con los vecinos hizo un reclamo ante el arquitecto de la obra y habló directamente con él, este Sr. se comprometió a ayudar...” y “... aproximadamente un mes después se le

permitió habitar en una vivienda provisoria....” donde vivió durante un año, hasta que se construyó la nueva casa, acotando que ello insumió “... más de dos años...” En ese contexto, mencionó que tuvo inconvenientes dado que se encontró con “... que a mí no me iban a dar una vivienda...” Ante lo cual tuvo que reclamar en el municipio; que como su madre tenía un terreno de grandes dimensiones, vino personal de “...Obras Públicas, de Acción Social, arquitectos... con el convenio, donde constaba que si cedía el terreno para la construcción yo tendría mi vivienda que sería un prototipo especial...” Señaló que “...a mí se me quema mi casa en el año 2006, y según el convenio me construirían la vivienda en siete meses, y tardó dos años, casi tres años..”

En cuanto a la documentación que acredita su derecho sobre la vivienda que habita, la testigo dijo contar con un “...convenio que dice: que es entregado a la dicente, a su nombre, un prototipo especial a cambio de ceder el terreno para más viviendas del barrio...” documento éste que cuenta con la firma del “...Sr. Cesio...” Acotó que por el contrario, “... El resto de los vecinos tiene un papel provisorio que no tiene firma...” y dijo que en realidad, “... nadie tiene algo legal que pueda decir ‘esta casa es mía’...” y que no reclamaban al respecto, ya que “... La gente tenía miedo de perder la casa...”. A otras preguntas, dijo que no pagó suma alguna ni tramitó un crédito para acceder a la citada vivienda, aclarando que “... Nos preguntábamos cuando nos llegarían las cuotas para abonar. Nos decían que las cuotas serían accesibles...Pero al no hacerse más viviendas, se pidieron reuniones con el municipio a partir del mes de parada la obra; a los obreros no les pagaban, no les traían los materiales...” . La testigo comparó lo que sucedía al inicio del plan con el panorama actual, al sostener que “...al principio, en el año 2005 se hicieron reuniones con la mesa de integración, con la arquitecta Ana Meller, con el Sr. Cordero, donde se trataban las cuestiones de las viviendas, pero cuando se interrumpió la construcción, la gente iba a ver su carpeta para ver qué pasaba con su casa, nadie los atendía...hay casas que tienen riesgo de derrumbe...”. Señaló asimismo que alrededor del año 2007/2008, los vecinos del barrio habían organizado una comisión vecinal que se encuentra legalizada, siendo la declarante una de los integrantes (no actualmente). Sobre el punto, señaló que al ver que “... no se construían todas las casas comprometidas, y cuando empezaron los inconvenientes...la comisión



Ministerio Público de la Nación

fue “caducando” y no se formó más ninguna otra...” Agregó que “... Estamos esperando que se hagan las veredas, las calles. Todavía falta desarrollar...”

Al ser consultada acerca de porqué su casa es un prototipo especial, la testigo dijo que “...esto se relaciona con la cantidad de habitantes que iba a tener la casa, pero después no se hizo más eso...” ya que se “...hacían dos casas pegadas y se rompía la pared para que estuvieran todos integrados..”, y hubo casos en los que las “...familias terminaron viviendo en distintas viviendas...”. Sobre si tuvo que realizar alguna refacción o reparación edilicia en su vivienda, la testigo dijo que no, ya que “...su casa está construida de mejor manera... no como otros vecinos que se les llueve la casa...” Al ser consultada sobre si les habían informado a los habitantes del barrio que también se emplazaría allí el “Museo del Automóvil”, manifestó que “...les dijeron que ese lugar se usaría para viviendas, nunca pudimos conseguir la maqueta del barrio ya terminado, que está en la Municipalidad...” Añadió que “...cuando estaban listas las viviendas definitivas para ser entregadas, convocaban a los vecinos destinatarios de las mismas y les decían que tenían que mudarse ‘ya’, sino se la entregaban a otro vecino...” . En otro momento de la audiencia, la testigo dijo que “...los vecinos... esperan que todo se aclare y salga a la luz. Que todos puedan tener lo que se prometió, todos están unidos por un único interés que es que avancen las obras...”. También, dijo que cuenta con una carpeta que contiene documental relacionada con reclamos efectuados, que podría aportar a la causa. (v. a fs. 1721/1727)

Posteriormente, el 26 de septiembre de 2016 prestó declaración la Sra. María de Jesús Mansilla, expresando entre otros múltiples conceptos, que desde el año 1972 habita en el barrio “Martín y Omar” ubicado en la localidad de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires y que anteriormente, vivió “...en un campo enfrente...” hasta que su madre pudo comprar una casilla dentro del barrio. Aclaró que por entonces, las casillas eran muy esparcidas, confeccionadas en madera, y se edificaban en altura porque la zona se inundaba. Relató que en esa vivienda, llegaron a residir diez personas (la declarante y familiares). Luego, “...en el año 2004 o 2005 pasaron casa por casa, para saber cuántos eran, cuántos dormitorios iban a necesitar, etc., era como un censo habitacional...” Indicó que vivió en dicha casilla hasta el 15/09/10, momento en que se

mudó a la casa donde actualmente reside. Señaló que su actual casa “...es del Plan Federal...” y que tiene dos habitaciones. Dijo que tiene dos casas a su nombre, una de ellas (en donde vive en la actualidad junto a tres hijas y cinco nietos) es la casa n° 26, ubicada a la altura del n° 167 de la calle La Ribera. Dicha vivienda cuenta con cocina y comedor en la planta baja, y en la planta alta hay dos dormitorios. La otra vivienda a su nombre es la casa n° 20, situada a la altura del n° 131 de la Calle La Ribera, donde habitan ocho personas, todos familiares de la testigo. Durante la audiencia, la Sra. Mansilla exhibió documentación - “acta de recepción provisoria”- de la cual se extrajo copia para agregar a las actuaciones. Al ser preguntada, sostuvo que su vivienda no es un “prototipo especial”, aclarando que las dos viviendas a las que se refiriera le fueron entregadas “...provisoriamente hasta que le adjudicaran una vivienda de prototipo especial...”. En tal sentido, explicó que “... las de prototipo especial eran de cuatro o más dormitorios, y ...a la declarante le iban a dar una de cinco dormitorios...”. Asimismo, señaló que en el barrio hay una casa de prototipo especial aunque desconoce cómo son este tipo de casas. Hizo referencia a la “mesa de integración” (relacionada con la entrega de las viviendas), y al respecto mencionó al Sr. Leonardo Bulla que es “... el que adjudicaba las casas...”; también estaban allí el Sr. Cesio y la arquitecta Meller entre otras personas. Con relación al período durante el cual se construyeron viviendas del PFV, la testigo dijo recordar que “...la construcción de viviendas del PFV en el barrio “Martín y Omar” habría comenzado alrededor de mediados del año 2005 o 2006...en el año 2007 comenzó la construcción por R. S. Peña hasta la calle Rosales, luego siguió por donde vive la dicente y luego por la calle Martín y Omar, se hizo la construcción en varias etapas, y siguió hasta el año 2015. En el año 2016 dijeron que iban a construir en marzo, pero no hicieron nada de viviendas....” Señaló además que la construcción de las viviendas del plan –en general- “...estuvo abandonada...y eso ocurrió durante más de dos años. Intervenía más de una empresa, los obreros decían que no les pagaban....”; que “.....Las casas de la calle la Ribera las construyeron rápido y las entregaron sin pisos, solamente tenían la carpeta...” acotando que “...actualmente no se está construyendo...”.

En cuanto a la infraestructura de servicios con los que cuenta el barrio, la testigo



Ministerio Público de la Nación

expuso que "... electricidad y agua tenemos hace mucho tiempo, mucho antes del plan federal. Cuando yo vivía en la casilla, pagábamos la red de agua y cloacas y la luz... siempre se pagó, desde antes del plan federal..." Relativo a este tema, consignó que "... Antes del plan federal no teníamos gas corriente, usábamos garrafa, y la situación continúa igual actualmente, ya que en mi casa no hay gas de red..." desconociendo si se hicieron obras de infraestructura para servicios. Con respecto a si se hicieron obras para evitar las inundaciones, la Sra. Mansilla sostuvo que "... hubo obras antes del plan federal, las últimas se hicieron en el año 1994, cree que se hicieron compuertas, bombas de desagote, ese tipo de cosas..."

En otro orden de cosas, explicó que para obtener la vivienda en la cual habita actualmente, tuvo que hacer varios trámites ya que "... teníamos un problema edilicio...", dado que "... mi casilla se venía abajo..." aclarando que continuó viviendo allí hasta que le entregaron la vivienda en la que hoy reside. Durante ese período, la testigo buscó soluciones para su problema habitacional dirigiéndose a "... la Municipalidad, Acción Social, Obras Públicas..." Y en ese contexto, se entrevistó con "...el Sr. Bulla, con la mesa de integración..." y que ello le insumió "...casi un año..." Que las conversaciones a las que se refiere se produjeron "... aproximadamente en el año 2008 o 2009..." y que en "Acción Social"... hay un expediente con fotos de la vivienda..." de la declarante, y como su casilla "no daba para más" (sic)... le entregaron las antes referidas viviendas del PFV. "...El Sr. Bulla me había dicho que yo no estaba en el "avance de obra" y por eso cuando me entregaron primero la vivienda n° 20, me dijeron que eso era como "...un favor..." Señaló además que la vivienda n° 26 le fue entregada en diciembre de 2010..." El Secretario de acción social –Sr. Maino- le decía que "...no le podían dar materiales ni nada para sostener las casillas porque para eso estaba el Plan Federal...". En cuanto a la vivienda que habita actualmente, sostuvo que la construyeron en aproximadamente seis meses, y que "... Material siempre hubo, nosotros veíamos cuando bajaban de los camiones. Nunca pusieron cerámicas, a pesar de que nosotros vimos que bajaban cajas con cerámicas..." Dijo que su casa"... no tiene bidet... se comentaba que no los colocaban porque era "abortivo"..." Por otro lado manifestó que si bien hasta ahora no tuvo que abonar monto dinerario alguno o tramitar

un crédito para poder acceder a la vivienda de mención, les “... dijeron que a treinta años lo íbamos a tener que pagar...” y aclaró que según les fue informado, el pago de la vivienda comenzaría “... cuando esté terminada...” ya que faltaba el gas. Que a partir de entonces, “... íbamos a empezar a pagar, y que había que cumplir una serie de requisitos como cuidar la vivienda, mantenerla, etc...” Al ser preguntada sobre si le fue entregado algún documento que acredite su derecho de propiedad sobre la vivienda que habita, la Sra. Mansilla dijo que “...lo que le entregaron es los documentos que exhibió, que es algo provisorio y eso es lo único que tiene...” En cuanto a la calidad constructiva de las viviendas de referencia, la testigo expuso que se produjeron una serie de inconvenientes (tales como filtraciones pluviales y de aguas cloacales) y que algunos materiales de las viviendas se habían dañado por “.....tanto tiempo que estuvo abandonada la construcción...”, acotando que al año de haberse mudado, se rajó la pared que limita con la casa vecina. Que ante este panorama, reclamó a la oficina de Obras Públicas sin resultado alguno, a raíz de lo cual tuvo que reemplazar por su propia cuenta aquello que se había malogrado. A otras preguntas, la testigo señaló que no les habían informado a los habitantes del barrio que también se emplazaría allí el “Museo del Automóvil”, y más aún, dijo que “...ese museo se hizo antes que las viviendas, estaban las bases de las viviendas que no se terminaban, pero el museo lo hicieron muy rápido...” Asimismo, la testigo señaló que ante la pregunta de “... por qué no se terminaron las viviendas... no nos daban una respuesta... nunca me dieron explicaciones. Aclara que eran 246 viviendas reales, y otras cuatro serían las restantes que iban a ser de prototipo especial, con lo que se completaban 250 viviendas. El Sr. Romero vino y nos dijo eso...” (v. a fs. 1742/1749).

Posteriormente, a fs. 1779/1770, la denunciante Dra. Durrieu presentó un escrito en el cual acompañó un gráfico y un CD en el cual se ilustra “...la evolución de lo certificado y el avance físico realizado por cada una de las empresas, así como el promedio de todos los ítems que componen los certificados de obra...” relacionados con las obras realizadas en el marco del PFV para el Barrio “Martín y Omar”.

Se aclaró en el escrito, que dada la cantidad de ítems involucrados en dichas certificaciones, (51) el análisis se enfocó en algunos rubros a modo de indicadores del



Ministerio Público de la Nación

avance de la construcción de la estructura de las viviendas, como por ejemplo, “Platea de fundación” y “ladrillo hueco”; asimismo, “Artefactos Sanitarios” y “Calefón de 14 litros”. Señala que estos ítems “...se corresponden uno a uno con cada una de las 250 viviendas que debían construirse...”. Sostiene la presentante que cuando se analiza la tabla “Excel”, se advierte la existencia de “incongruencias”.

Según indicó, un ejemplo de ello es el “Acta de Recepción Parcial de Viviendas” de fecha 21/05/10 aportado por Construcciones Ecológicas SA (CESA) de la cual se desprende que se habrían entregado 12 viviendas (el 5 % del total contratado) y hasta la cesión del contrato a la firma INELCO SA en noviembre de 2010 (con 50 certificados de obra) se había ejecutado el 2 % de los ítems que detalla en el escrito, correspondientes uno a uno con cada una de las 250 viviendas. Señaló además que cuando la constructora INELCO SA se hizo cargo de la obra, “...comienza un avance de la certificación de todos los ítems de manera casi simultánea, con el hecho curioso del avance de los ítems que se corresponden uno a uno con cada una de las 250 viviendas que debían construirse...”.-

Por último, la nombrada efectuó una presentación glosada a fs. 1830/1833, en la cual se expone un análisis de la documental reservada en autos con respecto al Proyecto n° 48, “San Isidro 1” comentado en el presente escrito y en la Subsecretaría de Vivienda de la Nación, contrastándolo con lo que se observara en la diligencia de inspección efectuada por esta Fiscalía y el contenido de los testimonios de vecinos que fueran recordados “ut supra” manifestando que de ello “...emerge una evidente desproporción entre lo construido y abonado, que conduce a un estado de sospecha respecto de la autenticidad de los contenidos de los certificados de medición, liquidación y pago, a partir del certificado número 4 y consecuentemente, de las defraudaciones que resultarían de sus pagos y posteriores estafas al ser utilizados para solicitar nuevas provisiones de fondos al fisco nacional...”. (el resaltado es propio).-

Señala la denunciante que del análisis de los certificados de medición, se observa una “...clara falta de correspondencia entre los valores que se iban certificando en cada ítem y la cantidad de viviendas efectivamente construidas...”.

Observa la presentante que las certificaciones de obra "...habrían sido siempre arbitrarias..." y reiteró el caso del "Acta de recepción parcial de Viviendas" que la firma CESA SA efectuara el 21/05/10, en el cual se documenta la entrega provisoria de 12 viviendas, que según se señala a fs. 1830/1833, "...representan el 4,8 % de avance físico general..." y lo compara con lo que surge del certificado n° 43 fechado el 30/04/10, donde se expresa que para ese momento, "...se había ejecutado el 2% ..." de diversos ítems como ser instalación de gas; artefactos sanitarios; accesorios; grifería; cocina de 4 hornallas; calefón de 14 litros; calefactor; mesada de granito y bacha y mueble bajo mesada..." Destacó la denunciante que en el acta antes mencionada no se hace referencia a dichos ítems, "...siendo que el 2 % sólo corresponde a los trabajos de 5 viviendas y se entregaron 12..." (cfr. a fs. 1131 de estos actuados y el certificado n° 43 de la firma CESA SA a fs.411 del expte. 1923/06 "Parte I").

Como otro ejemplo de las irregularidades observadas, la denunciante señala que cuando se presentó el certificado n° 17 (de la firma EMACO SA) en el detalle del avance acumulado por ítems, en lugar de consignar los datos acumulados del certificado n°16, se indicaron –equivocadamente- los datos acumulados del certificado n° 15, con lo cual se omitió incrementar el avance realmente acumulado, existiendo por tanto, la posibilidad de que se hubieran abonado dos veces dichos porcentajes.

Según se indica a fs. 1830/1833, para este análisis se tomó como base el avance acumulado total que corresponde a las 44 viviendas que se observaran en la diligencia de constatación realizada en agosto de 2016, que habrían sido construidas por el PFV, las cuales representarían un 17,6 % de las 250 viviendas cuya construcción había contratado oportunamente el municipio de San Isidro con la/s empresa/s constructora/s, teniendo en cuenta que cada vivienda de 52 m2 completa, representa el 0,4 % del total que se había comprometido y abonado. Así, se elaboró un cuadro identificado como "Anexo II", en el cual se describen los ítems de obra; los porcentajes de avances acumulados no proporcionados; la cantidad de viviendas equivalentes (teniendo presente que sólo se construyeron 44) el número de certificado observado ; la fecha del certificado; el folio del expediente n° 1923/06 de la M.S.I. y el porcentaje de avance físico acumulado al certificado n° 95 (que es la última certificación del avance de la



Ministerio Público de la Nación

obra presentado por la firma INELCO SA en cuanto a este proyecto n° 48 “San Isidro I”).

Consideró asimismo que sin perjuicio del análisis realizado, la desproporción de certificaciones y pagos quedaría demostrada con la “...sola comparación entre el porcentaje de ‘Avance físico acumulado’ del último certificado –n° 95- que consigna 99,44 % y el 17,6 % que representan las 44 viviendas construidas...”.

En base a ello, según la denunciante para el caso del comentado Proyecto n° 48 las irregularidades/desproporciones en las certificaciones de avance de obra habrían comenzado tempranamente, revelándose ya en el certificado n° 4 presentado por la firma EMACO S.A., y habrían continuado a lo largo del tiempo, sin perjuicio de lo cual “...sus incrementos posteriores los tornan inaceptables y todos terminan con un avance acumulado muy cercano al 100 % contra el 17,6 % que corresponde a lo efectivamente realizado...”

En ese contexto, consideró que si se tiene en cuenta el monto consignado en la última redeterminación del valor total de la obra comprometida y que fuera abonada según consta a fs. 931/935 del citado expte. 1923/06 de la MSI, el valor total de la obra (con redeterminación incluida) era de \$ 37.682.054,35. Señala además, que si se descontara de ello el monto equivalente a las 44 viviendas construidas por el PFV, (representativas del 17,6 % del total) que sería aproximadamente de \$ 6.632.041,37, se arribaría un perjuicio económico para el Estado Nacional, en cuanto a este Proyecto n° 48 “ San Isidro I” Barrio Martín y Omar, de alrededor de \$ 31.050.012,78, sin perjuicio de los ajustes que pudieren corresponder.

En tal sentido señaló que “...la posibilidad cierta que los fondos mal habidos pudieran haber sido desviados a otros destinos aparentemente lícitos, ocultando su origen irregular, en razón de las empresas involucradas, tornan necesario adoptar medidas cautelares personales y materiales para asegurar la responsabilidad de los presuntos autores, cómplices y encubridores, así como la prueba documental y el recupero del dinero...”

Ante el escenario descripto, y a esta altura del análisis, a criterio de esta Fiscalía resulta oportuno recordar que cuando el 05/01/05 el gobierno Nacional lanzó el denominado “Subprograma de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios” en el marco del Plan Federal de Viviendas, previó al efecto una inversión de \$ 550.000.000, que se destinarían a la construcción de 16.000 viviendas, distribuidas en 27 asentamientos precarios situados en distintas localidades de la Provincia de Buenos Aires, entre las cuales se cuenta el Partido de San Isidro.

En cuanto al citado partido bonaerense, durante el año 2005 se habrían licitado obras por un monto de \$ 170.880.580. En 2006, las licitaciones fueron por \$ 148.123.870 y finalmente, en 2007 la cifra ascendió a \$ 91.848.200, resultando una suma total de \$ 410.852.650, que el Estado Nacional destinó para la construcción de viviendas del PFV.

Para implementar dicho plan de viviendas, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación; el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro (representada por GUSTAVO POSSE) suscribieron en 2008 el “Convenio Particular-Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas-Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios”.

En ese acuerdo, el Municipio de San Isidro se comprometió a aportar los recursos que fueran necesarios para hacer frente a las diferencias que pudieran exceder el monto que financiaba la Nación, y en ese contexto, declaró contar con fondos suficientes para asegurar que se finalizaran las obras dentro de los plazos, y con la calidad que se había convenido. Además, la Municipalidad se comprometió a rendir mensualmente cuentas documentadas, y para el caso de que ello no se cumpliera, la Subsecretaría Nacional estaba habilitada para “...suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación...”

Por su parte, la Nación dispuso la previsión en cuanto a “...realizar los restantes desembolsos a “El Municipio” por anticipado del 100 % de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra...”



Ministerio Público de la Nación

Además de todo ello, el entonces gobernador de la Pcia. de Buenos Aires, Daniel Scioli, había dispuesto aprobar un contrato de préstamo por \$ 350.000.000, que se suscribió entre la ANSES; la Pcia. de Buenos Aires, la Subsecretaría de Vivienda Nacional y Nación Fideicomisos S.A., a través del decreto 1507/09, a fin de “...contrarrestar los efectos que pudiera tener sobre nuestro país la crisis económica mundial...para incorporar nuevos recursos para el financiamiento de la construcción de viviendas...”

Al respecto, entre la documental anexa a las actuaciones, se cuenta con el Expediente n°S02:00665389/2016 del Ministerio del Interior de la Nación, confeccionado a partir de lo solicitado por el Juzgado a cargo de V.S. en el oficio fechado el 27/05/16. Allí, se había requerido se informara cuáles fueron los fondos que en total se destinaron al Municipio de San Isidro para cumplir el PFV (Subprograma de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios), debiendo aportar:

- 1) Detalle de cuáles fueron las erogaciones mensuales desde su creación a la actualidad.
- 2) Cuentas a las que fue girado el dinero (con detalle del n° de cuenta, sucursal bancaria, titularidad, personas autorizadas y todo otro dato de utilidad al respecto).
- c) Se informe si los fondos fueron debidamente rendidos por el municipio y si en caso de existir esas rendiciones, se emitió dictamen vinculado a dichas obligaciones.(la respuesta a este ítem no obra agregada en el citado expediente)
- d) También, se informe sobre todas las inspecciones realizadas por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el marco del subprograma citado, con remisión de copia certificada de todo ello ordenado cronológicamente y por barrio inspeccionado (lo cual tampoco obra agregado en el comentado expediente).

Por el contrario, sí se advierte la presencia en el comentado legajo, de diversos actos administrativos en los cuales se dispone la transferencia de abultados montos dinerarios para la ejecución de las obras del PFV en el municipio de San Isidro, a saber:

A fs. 18/19 obra una copia de resolución 180 del 26/03/09 en el expte. n° S01:0409995/2008 del registro del Ministerio de Planificación Federal, donde se resuelve entre otros datos, aprobar la "...transferencia total del monto comprometido en el referido convenio particular al Municipio de S. Isidro ... por la suma total de pesos 20.377.688,90 para financiar las obras de que se tratan..." Dice que esta transferencia se debe realizar según lo establecido en el convenio particular, y la rendición de cuentas se deberá ajustar a lo establecido en la resolución n° 267 de fecha 11/4/08 del citado Ministerio.

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda estaba facultada para impulsar la liquidación y pago de los desembolsos según el convenio particular y la disponibilidad presupuestaria.

La citada resolución está firmada por José Francisco López, Secretario de Obras Públicas.

A fs. 20/30 del expediente en análisis, obra un anexo a la resolución 180, que incluye: a) Convenio particular del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas/Suprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, del 6/8/08; planillas de "Plan de Trabajo" Planilla "Cronograma de Desembolsos"; Reglamento general para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a provincias, municipios y/u otros entes; instructivo de rendición de cuentas para los programas federales (planilla de rendición s/n, planillas A 1 y A 2).- En la citada documental se observan firmas atribuidas a GUSTAVO POSSE -Intendente de San Isidro- Luis Buontempo (arq. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas) y arq. Carlos Adrián Pisoni, Administrador General del Instituto de la Vivienda de Provincia. de Bs. As.-

Asimismo, obra la resolución 1202 del 15/12/08 del Ministerio de Planificación Federal, dictada en el marco del expte. n° S01:0409992/2008, mediante la cual se dispone "ratificar el convenio particular del 6/8/08..." y aprobar la transferencia total del monto comprometido en el referido convenio "...al municipio de S.I. por la suma total de \$ 6.181.714,38..." firmada por Ing. José Francisco López, Secretario de Obras Públicas. (v. a fs. 31/43)



Ministerio Público de la Nación

Además, se encuentra agregada la resolución 1110 del 27/7/06 del antes citado Ministerio, adoptada en el expte S01:0173357/2006, la cual se halla suscripta por el nombrado Ing. López. Dice que el 4/5/05 se suscribió convenio particular de la 1ª etapa ...comprometiéndose el Estado nacional a financiar la construcción de las viviendas del municipio de San Isidro por un monto total de 54.179.156, 48...”; y que en el expte. citado, obra el informe de las transferencias efectuadas hasta el 9º anticipo financiero para los proyectos 9 al 11 y el 10º anticipo financiero para los proyectos del 1 al 8 y el 12 inclusive, por un monto de \$ 35.555.828, 02. Señala asimismo, que para agilizar el trámite de los pagos previstos, se dispone transferir el saldo total pendiente de \$ 18.623.328,46 para financiar la obra (ejecución del convenio particular 1ª etapa). En la documentación se observa una planilla de la Etapa I, con n° de proyecto, empresa interviniente, monto transferido acumulado, saldo pendiente. (cfr. a Fs. 44/46)

Por otra parte, la resolución de Ministerio de Planificación Federal n° 1349 del 12/09/06, firmada por el nombrado Ing. López, en el marco del expte. S01:0313192/2006, dice que el 17/05/06 se celebró convenio particular de la 3ª etapa entre la Nación, la provincia y el municipio de San Isidro. Que para agilizar los pagos, se aprueba la transferencia parcial del monto comprometido en el citado convenio particular al municipio de \$ 95.457.521,33 para financiar obras de la tercera etapa 1ª fase (v. a fs. 47/48).

Asimismo, se encuentra agregada a fs. 49/55 del citado legajo administrativo, la resolución 849 del Ministerio de Planificación Federal del 28/11/07, en el expte. n° S 010100294/2007, firmada por el Ing. López, la cual hace referencia al compromiso del Estado nacional de financiar el monto total de 169.295.2014,12 para la construcción de las viviendas detalladas en el convenio particular entre Nación, Provincia y Municipio de San Isidro. Que San Isidro pidió que se readecuaran los montos financiables, dado el aumento de los insumos de la construcción. Entre otros conceptos, agrega la resolución que para cumplimentar el monto total del convenio particular se aprueba transferir \$ 73.837.682,79 correspondiente a las obras que se denominan “Tercera Etapa Segunda fase” .

Por otro lado, a fs. 56/58 del legajo administrativo de referencia, obra la resolución 988 del 4/7/06 del Ministerio Planificación Federal, adoptada en el expte. S01:0173192/2006. Dice que el 4/7/06 se suscribió convenio particular entre Nación, Provincia y Municipio de San Isidro, donde el Estado nacional se comprometió a financiar un monto total de \$ 116.701.924,04, consignando que en el expte. citado, obra el informe de las transferencias efectuadas hasta el 7° anticipo financiero para el proyecto 30 y el 8° anticipo financiero para los proyectos del 13 al 29, por un monto de \$ 56.825.541,86. Entonces, dice que hay que autorizar la transferencia del saldo total pendiente a la fecha de \$ 59.876.382, 18 para financiar la obra en ejecución, relativa al convenio particular correspondiente a la 2ª etapa. En esta resolución se incluye una planilla donde figura el proyecto, la empresa, el monto transferido acumulado, y el saldo pendiente.

En ese contexto, a fs. 59 del expte. administrativo se glosa una nota fechada el 1/7/16, expte. S02:0065389/2016, con firma atribuida al Dr. Iván Kerr, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Vivienda y Habitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, donde dice que "...adjunta informe de los fondos destinados al municipio de San Isidro, Pcia. de Bs.As y las resoluciones de pago de dichas obras..."

Corresponde mencionar por último, que en la fecha se agregó en autos un informe técnico Reticular elaborado por el Area Técnica de la PROCELAC (quien presta colaboración en las presentes actuaciones asesorando en materia contable a esta Fiscalía) en el cual con textos y gráficos, se ilustran interesantes y significativas precisiones en distintos aspectos e instancias, que sin duda han tenido repercusión en la mecánica de los eventos anoticiados, desnudando así a una compleja trama de vinculaciones entre los distintos actores -tanto de existencia visible como ideal, del ámbito público y privado- involucrados en los hechos aquí tratados, que robustece las primigenias manifestaciones que en tal sentido efectuara la denunciante al inicio de esta pesquisa (ver a fs. 298/307)

En definitiva: más allá de que el informe elevado al Tribunal mediante el Expediente n°S02:00665389/2016 del Ministerio del Interior de la Nación se encuentra



Ministerio Público de la Nación

evidentemente incompleto, resulta por demás claro que pese a la existencia de todos estos recursos en manos del Municipio de San Isidro, cuyo destino era la efectiva construcción de las viviendas, obras de infraestructura y mejoramiento en los distintos barrios (de acuerdo a los respectivos contratos de obra pública oportunamente suscriptos con los distintos contratistas) según se ha denunciado ante esta Fiscalía y se evidencia tanto de la compulsa de la documental acompañada, como de la inspección ocular realizada y de los testimonios recolectados, al menos en el barrio “Martín y Omar” incluido en la licitación pública 7/07, Proyecto n° 48 San Isidro I resulta que al parecer, “...las obras se paralizaron en el año 2007, pero ya en los años anteriores y desde el inicio del Subprograma, comenzaron las denuncias por irregularidades en la implementación del Plan...”. Se estableció que -en principio- se han construido solamente 44 viviendas de las 250 que fueron proyectadas, licitadas, comprometida su construcción mediante los pertinentes contratos, y destinados los fondos pertinentes.

En el contexto de todo lo antes expuesto, esta Fiscalía considera que las personas que a continuación se enumeran aparecerían “prima facie” y de acuerdo a sus respectivas intervenciones, como responsables de las maniobras descriptas, y en virtud de los elementos arrimados hasta el momento al sumario, deberían brindar las explicaciones del caso en cuanto a su actuación, atendiendo a las irregularidades que se habrían suscitado en torno a la ejecución parcial del Plan Federal de Viviendas en el Barrio “Martín y Omar” de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires (Proyecto n° 48, “San Isidro I” Licitación 7/06) :

a) Los profesionales contratados para efectuar la inspección de la obra y la certificación de los trabajos realizados, entre los que es posible mencionar:

1) El Ingeniero MARCELO NAYEM: El nombrado sería socio gerente de la firma SOLUCIONES URBANAS SRL, -contratada por la Municipalidad de San Isidro para el asesoramiento y control en cuanto a los aspectos relacionados con la ejecución de la construcción de las viviendas- y al mismo se le atribuye haber firmado en carácter de Inspector de obra, diversos certificados de obra emitidos entre el 31/10/06 y el 30/06/09.-

2) El Arquitecto GERMAN BALLESTER: al mismo, representante de la citada empresa SOLUCIONES URBANAS SRL se le atribuye haber suscripto diversos certificados de obra emitidos entre el 31/07/09 y el 31/08/14.

b) Los representantes de las empresas contratistas:

1) Por la firma EMACO SA, al Ingeniero FEDERICO BENSADON se le atribuye haber suscripto en carácter de Presidente y Representante Técnico, diversos certificados de obra emitidos entre el 31/10/06 y el 29/11/08.-

2) Por la empresa CONSTRUCCIONES ECOLOGICAS SA (CESA) a la Sra. CECILIA PAULA ADOUE se le atribuye haber firmado en carácter de Presidente diversos certificados de obra emitidos entre el 31/12/08 y el 31/10/10.

3) Por otro lado, al Ingeniero ALBERTO FUSCALDO se le atribuye haber suscripto diversos certificados de obra emitidos entre el n° 31/01/09 y el 31/10/10, en carácter de Representante Técnico de CESA.

4) Por la empresa INELCO SA, al Ingeniero RICARDO TAJTELBAUM se le atribuye haber firmado en carácter de Presidente, diversos certificados de obra emitidos entre el 30/11/10 y el 31/08/14.

5) Asimismo, se le atribuye al Arquitecto GUILLERMO SABBATINI, haber suscripto en carácter de Representante Técnico de INELCO SA, diversos certificados de obra emitidos entre el 30/11/10 y el 31/08/14.

c) Funcionarios Provinciales:

A la Arquitecta MARIA DE LOS ANGELES POLANTINOS se le atribuye haber visado en carácter de Supervisora de Obras del Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Buenos Aires, numerosos certificados de medición emitidos desde el inicio de la certificación de las obras con fecha 31/10/06, hasta el 31/08/14.

d) Funcionarios del Municipio de San Isidro:

1) Al Ingeniero BERNARDO LANDIVAR se le atribuye haber suscripto –con otros funcionarios- en calidad de Secretario de Obras Públicas, diversa documental que incluye alternativamente a certificados de obra; remitos para el pago de liquidaciones y facturas para pagos, emitidos entre el 23/11/06 hasta el 31/01/12.



Ministerio Público de la Nación

- 2) Al Ingeniero FEDERICO J. GARCIA se le atribuye haber suscripto, como Subsecretario/Secretario Interino/ Secretario de Obras Públicas –con otros funcionarios- diversa documental que alternativamente consiste en certificados de obra, facturas y remitos para el pago de liquidaciones, emitidos entre el 16/04/10 y el 27/10/14 .-
- 3) Al Arquitecto FERNANDO ADRIAN ROMERO se le atribuye haber suscripto, en carácter de Sub- Secretario de Obras Públicas, diversos certificados de obra emitidos entre el 31/10/06 y el 31/12/08, y asimismo dos redeterminaciones.-
- 4) Al Arquitecto SERGIO CESIO se le atribuye haber firmado, sucesivamente en calidad de Subdirector/Director General/Director de Viviendas de la Secretaría de Obras Públicas, la mayoría de los certificados de obra emitidos entre el 31/10/06 y el 31/08/14, y asimismo, se le atribuye haber rubricado remitos para el pago de liquidaciones correspondientes a certificados de obra, fechados entre el 22/08/14 y el 28/10/14.-
- 5) A la Arquitecta ANA MEYER se le atribuye haber suscripto, en su carácter de funcionaria de la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas, certificados de obra emitidos entre el 30/04/14 y el 31/08/14.-
- 6) Al Sr. LUIS DAVID NOBREGA, se le atribuye haber suscripto en carácter de Director General de la Secretaría de Obras Públicas, diversos remitos de liquidaciones para el pago de certificados de obra, emitidos entre el 20/11/06 y el 12/12/13.-
- 7) Y finalmente, el Dr. ANGEL GUSTAVO POSSE en su carácter de titular del Municipio de San Isidro, estaba obligado como máxima autoridad municipal, a velar porque los fondos del Plan Federal de Viviendas (PFV) se aplicaran a los pagos de la obra para los que estaban destinados, en base a las rendiciones de cuenta y pedidos de entregas parciales según al avance de las obras.

En tal sentido, corresponde recalcar que la ejecución e inspección de las obras le correspondía a la Municipalidad de San Isidro, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Obras del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (v. a fs. 152/153). Asimismo, la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal de la Nación, informó que dicho organismo “...únicamente suscribió un convenio para el financiamiento de las obras con el municipio de San Isidro...(ya que este es) “...el responsable de la elaboración de los proyectos, la

licitación de las obras, la contratación de las empresas constructoras y el pago de los certificados de obra a las empresas con los fondos que la Subsecretaría le adelanta al efecto, de acuerdo con el cronograma de desembolsos previsto en los convenios...” (ver dictamen de esta Fiscalía de fs. 309/315).

En esa dirección, esta Representación del Ministerio Público Fiscal entiende, respecto de los hechos expuestos por la denunciante en estos actuados en cuanto al Proyecto n° 48 “San Isidro I” y que motivara la formación de un legajo separado del principal, que: a) En el marco de los compromisos asumidos por los distintos actores relacionados a la licitación 7/06, se ha informado de la concreta provisión de los fondos para la ejecución del PFV para el Partido de San Isidro b) Se cuenta con la documentación en la cual las empresas EMACO S.A.; CESA S.A. e INELCO S.A., (encargadas por contrato de la construcción de las obras en el citado Proyecto) han ido certificando paulatinamente el “avance de las obras” a partir de lo cual se han efectuado liquidaciones; facturaciones y órdenes de pago hasta llegar al certificado n° 95 en el cual se “certifica” que las obras, que debían abarcar la construcción de 250 viviendas - con determinadas exigencias edilicias y de equipamiento-; obras de infraestructura y mejoramientos –entre otros rubros-, arribaron a un estado de “avance físico” de más del 99,44 % cuando –como esta parte ha podido constatar en forma directa- sólo se construyeron 44 viviendas del total comprometido; c) Que con relación a la génesis, características, desarrollo y desenlace de los hechos aquí tratados, como también, a las vinculaciones existentes entre contratistas y funcionarios de distintos niveles y ámbitos, relacionados con las maniobras denunciadas, deberá tenerse en cuenta muy particularmente, lo informado por la PROCELAC en el informe Reticular antes mencionado; d) Que lo asentado en la documentación contrasta en forma evidente no sólo con el contenido de la diligencia de inspección ocular ya comentada, en la que se procuró reflejar de la mejor manera posible la realidad allí existente a la fecha de su producción, sino también, con los valiosos relatos testimoniales que -en primera persona- efectuaron vecinos residentes en el barrio en cuestión.

En tal sentido, estima esta parte que lo actuado en el sumario; el tenor, contenido y contundencia de las diversas pruebas producidas hasta el presente y la profusa



Ministerio Público de la Nación

documental que se ha anexado a la pesquisa, sustentan a esta altura del proceso la firme sospecha de que -al menos- las personas nombradas en los ítems anteriores podrían haber participado en los sucesos presuntamente ilícitos que fueran denunciados en su oportunidad, con relación al Proyecto n° 48 “San Isidro I” (Barrio Martín y Omar”, licitación 7/06) .

Por tales motivos, mediante el presente se devuelven las actuaciones al Tribunal, juntamente con la documental relativa al “Proyecto 48 San Isidro I”, y un C.D. conteniendo el informe Reticular (con gráficos a color) de la PROCELAC, a efectos que V.S. evalúe la procedencia de convocar a las personas antes mencionadas a prestar declaración en los términos previstos por el art. 294 del C.P.P.N., medidas éstas que se solicitan, por el momento, en el marco de estos hechos en particular (y ello sin perjuicio de la prosecución y profundización de la investigación tanto en cuanto a estos, como respecto de los demás sucesos denunciados en la presente causa como irregulares en el marco del PFV para el Partido de San Isidro) ello a los efectos del avance procesal y obtención de un pronunciamiento que permita definir la situación de los nombrados en un tiempo razonable.-

Ante mí:

///En la misma fecha, se remitió a la Secretaría n° 3 del fuero juntamente con la documental mencionada precedentemente. CONSTE.-